

Condiciones Contractuales Generales (CCG locales) aplicables a la contratación de obras y servicios por encargo de la Deutsche Gesellschaft für Internationale Zusammenarbeit (GIZ) GmbH en México

1. Normas generales para la contratación de prestaciones

1.1 Legislación aplicable y jurisdicción

El contrato se registrará por la legislación de *México*. No se aceptarán las condiciones generales de contratación o de pago de la parte contratista. La jurisdicción competente es *Ciudad de México*. La GIZ asimismo podrá demandar a la parte contratista ante un juzgado o tribunal competente para el domicilio o el lugar de residencia habitual de la parte contratista.

1.2 Forma

Las modificaciones y complementos del contrato deberán estar debidamente firmados por los representantes autorizados de las partes, así como toda comunicación de carácter esencial, deberá efectuarse en forma de texto, siempre que las partes contractuales no hayan acordado otra cosa o las disposiciones legales no contemplen requisitos de forma más estrictos.

1.3 Calidad de las prestaciones

Las prestaciones por realizar deberán ajustarse al estado generalmente aceptado de la ciencia y a las normas reconocidas de la técnica, así como a los términos de referencia. Las prestaciones deberán ser de excelente calidad.

[1.4 No procede]

[1.5 No procede]

1.6 Confidencialidad

Todos los datos y demás informaciones de la GIZ relacionados con la orden, como, por ejemplo, la documentación entregada y la información intercambiada, de los que hubieren tomado conocimiento la parte contratista y sus colaboradores y colaboradoras durante la ejecución de la orden deberán ser tratados confidencialmente durante y después del período de vigencia del contrato. Esto será de aplicación incluso cuando dicha documentación o información no haya sido clasificada explícitamente como secreta o confidencial. Además, se aplicará el principio según el cual esta información solo se hará accesible y se dará a conocer a aquellas personas para las que tal información sea imprescindible para el cumplimiento de las tareas que se les hayan encomendado (principio de “*need to know*” o de “conocimiento solo en caso necesario”).

La parte contratista no permitirá el acceso de terceros a cualesquiera documentos y resultados del trabajo, en particular a los informes, si no cuenta con la autorización previa en forma de texto de la GIZ. El comitente de la GIZ o comitente superior también será considerado como tercero a efectos de lo estipulado en el presente apartado.

1.7 Publicaciones solo con autorización de la GIZ

Cualesquiera publicaciones sobre la actividad de la parte contratista en el marco del proyecto requerirán el consentimiento previo en forma de texto de la GIZ, incluso una vez terminada la relación contractual. Cuando se trate de una breve exposición de la orden y del marco de actividades para la labor de información y divulgación de la parte contratista, no se necesitará el consentimiento de la GIZ. Se considerará breve exposición un texto en el que se mencionen solo el contenido de la orden y los resultados esenciales. En cualquier caso, la parte contratista debe poner de manifiesto adecuadamente que realiza su actividad por encargo de la GIZ y debe nombrar al comitente superior y, dado el caso, a otras entidades financiadoras.

1.8 Directrices del diseño corporativo de la GIZ

Al diseñarse materiales relativos a la orden que estén destinados a terceros (por ejemplo, tarjetas de visita, papelería comercial, correos electrónicos, publicaciones, presentaciones) deberán observarse las pautas del Corporate Design Center (<https://www.giz.de/cdc/en/html/59557.html>) y el resto de pautas de la GIZ. Además, el diseño deberá acordarse con la GIZ y, en caso de cooperación directa, también con la institución contraparte responsable.

1.9 Derechos de propiedad y afines, así como derechos de explotación

1.9.1 Principio

Salvo que en los documentos contractuales se especifique otra cosa, la parte contratista cederá a la GIZ todos los derechos de propiedad y afines transferibles sobre sus resultados de trabajo. Si los resultados de trabajo estuvieran protegidos por derechos de autor o derechos afines a los derechos de autor no transferibles, la parte contratista cederá a la GIZ de forma irrevocable para todos los resultados del trabajo el derecho exclusivo de explotación. Esta cesión no presenta restricciones geográficas, ni de tiempo ni de contenido e incluye la explotación comercial al margen de la medida. Asimismo, el o la titular de los derechos renunciará expresamente a su derecho a ser mencionado o mencionada como autor o autora y, en su caso, la parte contratista será responsable de gestionar la renuncia a este derecho de su personal o subcontratistas.

1.9.2 Resultados del trabajo

Los resultados del trabajo según el apartado 1.9.1 incluyen todos los bienes materiales e inmateriales elaborados o adquiridos en cumplimiento del contrato, en particular estudios, borradores, documentaciones, artículos, informaciones, ilustraciones, dibujos, cálculos, planos, fotografías, materiales, negativos, ficheros gráficos y otras representaciones gráficas. Forman asimismo parte de los resultados del trabajo los programas informáticos que la parte contratista elabore, adapte, adquiera o ponga a disposición en cumplimiento del contrato.

1.9.3 Alcance de los derechos de explotación

Los derechos de explotación cedidos a la GIZ abarcan el derecho de hacer uso sin restricciones geográficas, ni de tiempo ni de contenido de los resultados del trabajo. La GIZ estará asimismo facultada para transmitir a terceros los derechos de explotación otorgados o para otorgar a terceros derechos no exclusivos de explotación.

1.9.4 Derechos de terceros

La parte contratista garantizará que los resultados del trabajo no estén sujetos a derechos de propiedad intelectual ni de otra índole a favor de terceros que pudieran restringir la utilización de los mismos conforme al apartado 1.9.3. La parte contratista defenderá a la GIZ ante cualquier reclamación derivada del incumplimiento de un derecho de propiedad industrial, de un derecho de autor o de otros derechos afines mediante el uso contractual de los resultados del trabajo y se hará cargo de los costos y la cuantía de la indemnización por daños y perjuicios impuestos judicialmente a la GIZ, siempre y cuando esta informe sin demora a la parte contratista de dichas reclamaciones y si se reservan a la parte contratista todas las medidas de defensa y negociaciones de conciliación. No ha lugar a la anterior obligación de la parte contratista si esta no fuere responsable de la infracción.

1.9.5 Retribución

La retribución acordada por el contrato se extenderá asimismo a la concesión de los derechos de explotación.

1.9.6 Derecho de explotación de la parte contratista para fines propios

La GIZ podrá otorgar a la parte contratista, de manera escrita permiso para hacer uso de los resultados del trabajo encomendado para los fines propios de la parte contratista. La GIZ autorizará dicho uso siempre y en la medida en que la parte contratista pueda hacer valer un interés legítimo y el uso no contravenga los intereses de la GIZ. Al hacer uso de los resultados del trabajo, la parte contratista en cualquier caso deberá mencionar a la GIZ.

1.10 Protección de datos

En el marco de la orden, la GIZ tratará los datos personales exclusivamente de conformidad con el Reglamento general de protección de datos (RGPD) de la Unión Europea (UE) y otras disposiciones de protección de datos aplicables, incluyendo la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares vigente en México.

La parte contratista cumplirá los requerimientos de las disposiciones de protección de datos aplicables en cada caso y se asegurará de que su personal se comprometa a cumplirlos.

La parte contratista se asegurará de que los datos transferidos a la GIZ sean tratados de conformidad con las normas de protección de datos vigentes y no estén sujetos a derechos a favor de terceros que pudieran menoscabar el uso de dichos datos en el marco del presente contrato. Exonerará a la GIZ de cualquier reclamación derivada del incumplimiento de las normas de protección de datos y le reembolsará todos los costos en que incurra en este contexto para sufragar su defensa legal o abonar las sanciones impuestas por instancias estatales.

Siempre que la legislación en materia de protección de datos aplicable contenga principios especiales de cumplimiento obligatorio para la ejecución de las prestaciones (por ejemplo,

el cumplimiento de la implementación de requisitos técnicos mediante protección de datos desde el diseño (*privacy by design*) o por defecto (*privacy by default*), la parte contratista le conferirá especial importancia a su implementación práctica.

Siempre que la parte contratista trate datos personales para la GIZ en el sentido del artículo 28 del RGPD, lo hará sobre la base del acuerdo correspondiente.

1.11 Prevención del financiamiento del terrorismo y cumplimiento de embargos

La parte contratista no pondrá a disposición de aquellos terceros incluidos en una de las listas de sanciones de las Naciones Unidas y/o de la Unión Europea (UE) fondos financieros u otros recursos económicos, ni directa ni indirectamente.

En el marco de la ejecución contractual, la parte contratista podrá entablar y/o mantener relaciones contractuales o comerciales únicamente con aquellos terceros que sean dignos de confianza y contra los que no pese ninguna prohibición legal para tales relaciones.

Por lo demás, en el marco de la ejecución contractual, la parte contratista cumplirá lo dispuesto en virtud de medidas de embargo u otras restricciones comerciales de las Naciones Unidas, la UE o la República Federal de Alemania.

La parte contratista informará a la GIZ, por propia iniciativa y sin dilación, cuando la parte contratista o un miembro de sus órganos de dirección y/o de otros órganos de administración, de su junta de socios y/o de su personal sean incluidos en una lista de sanciones de las Naciones Unidas o de la UE. Lo mismo será de aplicación si tiene conocimiento de una incidencia que redunde en la inclusión en dicha lista.

La parte contratista informará a la GIZ, por propia iniciativa y sin dilación, del incumplimiento de una disposición recogida en el presente apartado 1.11. Esto no afectará a los derechos de la GIZ en virtud de los apartados 5 y 6.

1.12 Obligaciones derivadas del Código de conducta

1.12.1 Código de conducta para contratistas

La parte contratista garantizará que, en el marco de su propia actividad, actúa de conformidad con el Código de conducta para contratistas de la Deutsche Gesellschaft für Internationale Zusammenarbeit (GIZ) GmbH (en adelante, el "Código de conducta") (anexo 4 de las CCG). Asegurará asimismo que, en caso de que la GIZ identifique un riesgo relacionado con los derechos humanos o el medio ambiente o notifique un riesgo de este tipo, seguirá adecuadamente las pautas del Código de conducta a lo largo de la cadena de suministro.

La parte contratista tendrá la obligación de eximir a la GIZ de reclamaciones de terceros motivadas por una infracción de las pautas del Código de conducta, salvo que demuestre que la infracción no le es imputable.

1.12.2 Medidas de prevención

La parte contratista deberá adoptar medidas adecuadas para minimizar el riesgo de infracción de las pautas del Código de conducta. Si la GIZ, en el marco de la ejecución del contrato, identificara (nuevos) riesgos, deberán adoptarse medidas de prevención complementarias. La GIZ tendrá derecho a dictar a la parte contratista medidas concretas.

1.12.3 Garantía de acceso al procedimiento de reclamación en la cadena de suministro

La parte contratista garantizará el acceso sin restricciones de los colaboradores y colaboradoras que tenga contratados al procedimiento de reclamación establecido en el seno de la GIZ ([Home - BKMS System](#)). En especial, la parte contratista no emprenderá ninguna acción que impida, bloquee o dificulte el acceso al procedimiento de reclamación. Esto también será de aplicación para las denuncias de infracciones de las obligaciones relacionadas con los derechos humanos o el medio ambiente que se hayan producido por la acción de un proveedor indirecto.

1.12.4 Controles por motivos específicos

La GIZ tendrá derecho a comprobar el cumplimiento de las pautas del Código de conducta por parte de la parte contratista en caso de que se hayan identificado y notificado a la parte contratista riesgos relativos a dicho cumplimiento. Las medidas de control correspondientes deberán ser adecuadas y respetar los intereses legítimos de la parte contratista. Entre las medidas de control, se contemplan, en particular, el derecho a solicitar información exhaustiva, la implementación de controles *in situ* por parte de la GIZ o una tercera parte contratada, así como el requerimiento para obtener una certificación obligatoria sobre la base de estándares reconocidos. Todas las medidas de control se limitarán al cumplimiento de las obligaciones en materia de derechos humanos y medio ambiente.

1.12.5 Participación en cursos de capacitación

Si la GIZ identifica riesgos relacionados con el cumplimiento del Código de conducta, la parte contratista, a instancias de la GIZ, deberá participar en los cursos de capacitación y de formación continua organizados por la GIZ que versen sobre el cumplimiento del Código de conducta y su tratamiento adecuado en la cadena de suministro ulterior. Con la aprobación previa de la GIZ, se podrá prescindir de tal participación si la parte contratista confirma por escrito ante la GIZ (i) el cumplimiento de las pautas del Código de conducta y (ii) la realización de manera comprobable de sus propios cursos de capacitación y de formación continua.

1.12.6 Obligaciones relativas a la facilitación de información y documentos

La parte contratista tendrá la obligación de, previa solicitud, obtener y transmitir las informaciones y documentos necesarios para que la GIZ pueda cumplir todas las pautas regulatorias derivadas de la relación contractual, como, por ejemplo, las aplicables en virtud de la Ley alemana de diligencia debida en las cadenas de suministro (LkSG, por sus siglas en alemán).

1.12.7 Consecuencias jurídicas en caso de infracciones del Código de conducta

En caso de infracciones de las obligaciones estipuladas en el Código de conducta por parte de la parte contratista, la GIZ tendrá derecho a suspender la ejecución del contrato o a rescindir el contrato si la infracción no se subsana tras un plazo adecuado. Si se tratara de una infracción grave, permanente o recurrente, se podrá prescindir de establecer un plazo. Si la GIZ rescindiera el contrato por este motivo, la rescisión será imputable a la parte contratista. En caso de infracciones del Código de conducta por parte de la parte contratista, esta deberá pagar, además, de resultar procedente una indemnización por daños y perjuicios, salvo que pueda demostrar que la infracción no le es imputable. La indemnización por daños y perjuicios comprenderá también una compensación adecuada por los daños a la reputación.

Asimismo, como consecuencia de una infracción del Código de conducta, la GIZ tendrá derecho a excluir a la parte contratista de futuras licitaciones de forma limitada durante el tiempo que perdure la infracción, siempre que esto sea adecuado.

Por cada infracción en materia de conflictos de intereses (4.1), así como de los principios de integridad (4.2), la parte contratista deberá pagar una penalización cuya cuantía (i) se establecerá en función del tipo y de la gravedad de dicha infracción, (ii) será fijada por la GIZ a su prudente arbitrio y (iii) ascenderá como máximo a 50 000 EUR. Si un beneficio monetario concedido en el marco de delitos de corrupción superara los 50 000 EUR, la parte contratista deberá pagar una penalización equivalente al importe de dicho beneficio. Ello no afectará al derecho de la GIZ a reclamar una indemnización adicional por daños y perjuicios. La penalización quedará reducida por el importe de tal indemnización adicional.

1.13 Acuerdos de derecho internacional y contratos de ejecución

La parte contratista tendrá la obligación de respetar las disposiciones aplicables de los acuerdos de derecho internacional pertinentes (convenios básicos de cooperación técnica / canjes de notas) celebrados entre la República Federal de Alemania y el país de asignación, así como, en su caso, los contratos de ejecución firmados entre el organismo ejecutor del proyecto y la GIZ.

2 Realización de prestaciones por parte de la parte contratista

2.1 Asignación de expertos y expertas

La parte contratista se asegurará de que ella y, en su caso, los expertos y expertas asignados por ella posean las cualificaciones profesionales y personales necesarias para cumplir exitosamente las tareas encomendadas.

La parte contratista velará por que los expertos y expertas asignados por ella cumplan las disposiciones pertinentes del contrato y estén adecuadamente informados sobre las disposiciones contractuales relativas a la seguridad de la información.

2.2 Medidas de protección, condiciones de salud y seguros necesarios

La parte contratista será responsable de que el estado de salud propio y de los expertos y expertas asignados por ella sea adecuado a las condiciones en el país de asignación. En particular, estará obligada a proveer, cuando resulte aplicable, las vacunas necesarias. Asimismo, garantizará la contratación de las coberturas de seguro adecuadas (en particular, del seguro de salud, de repatriación y de accidente). A instancia de la GIZ, la parte contratista deberá presentar los documentos que acrediten la observancia de esta disposición.

Se eximirá a la GIZ de toda responsabilidad con respecto a daños materiales, enfermedades, lesiones o el fallecimiento de la parte contratista o de los expertos y expertas de esta asignados al proyecto, y de cualquier consecuencia que se derivase de estos hechos.

2.3 Cooperación con otras instituciones

La parte contratista y los expertos y expertas asignados tienen la obligación de cooperar con la representación diplomática de la República Federal de Alemania en el extranjero, con

otros expertos o expertas que actúan en el país de asignación, con los y las representantes de la República Federal de Alemania en el país de asignación, así como, si ello fuera relevante para la realización de las prestaciones, con los y las representantes y los expertos y expertas de organizaciones multilaterales y de otra índole.

2.4 Fuerza mayor

Se considera “fuerza mayor” un suceso irremediable (p. ej., desastres naturales, brotes de enfermedades y epidemias, disturbios graves, guerra o terrorismo), imprevisible conforme a los conocimientos y la experiencia humanos, que no puede evitarse ni superarse con recursos económicos adecuados, ni siquiera adoptando las máximas precauciones, y que impide a una parte contractual el cumplimiento de las prestaciones contractuales. Siempre que el suceso proceda del ámbito de una parte contractual, no constituirá un caso de fuerza mayor.

Si se da un caso de fuerza mayor, se suspenderán las obligaciones contractuales —siempre y cuando se vean afectadas por el suceso de que se trate— mientras perdure la imposibilidad de cumplimiento debido a la situación acaecida, a condición de que una de las partes contractuales se lo comunique a la otra parte contractual sin demora culpable tras haberse producido el caso de fuerza mayor. En ese caso, la parte contratista estará obligada a adoptar todas las medidas oportunas para reducir al mínimo los gastos debidos al caso de fuerza mayor en los que incurra y documentar dichas medidas.

Si resulta imposible realizar la prestación durante un período indeterminado o si el suceso de fuerza mayor se prolonga más de tres meses, ambas partes contractuales podrán rescindir el contrato sin necesidad de establecer otro plazo. Lo anterior no afectará a los derechos de rescisión del contrato que asisten a la GIZ de conformidad con el apartado 4.3.

En caso de interrupción o rescisión debido a fuerza mayor, las prestaciones realizadas y todos los gastos necesarios e inevitables que hayan sido acreditados por parte de la parte contratista serán liquidados conforme a los precios contractuales. La GIZ podrá denegar el reembolso de gastos en virtud de la presente cláusula si la parte contratista no acredita o documenta frente a la GIZ de manera suficiente sus gastos y las medidas que adopte para reducir los mismos o si los acredita o documenta con retraso sin que exista causa objetiva. Queda excluido el reembolso de gastos en los que se incurra posteriormente a un período de dos meses tras el inicio de la interrupción.

Si, con el consentimiento previo de la GIZ y debido a fuerza mayor, la actividad se continúa en un lugar distinto del lugar de asignación, se seguirá abonando la tasa de honorarios acordada contractualmente. Las demás partidas de la retribución se seguirán abonando durante un período máximo de tres meses en la cuantía contractualmente acordada, siempre y cuando no hayan sido evitadas o sean evitables y los recursos no se hayan utilizado de otro modo.

2.5 Obligación de informar y de presentar informes

2.5.1 Obligación de presentar informes

La parte contratista deberá presentar puntualmente a la GIZ, en el formato establecido, los informes cuya naturaleza y frecuencia, forma e idioma se hayan estipulado en los documentos contractuales. Salvo que en el contrato se especifique otra cosa, la parte contratista elaborará los informes en inglés y los enviará a la GIZ por vía electrónica

(en formato compatible con MS Word y como documento PDF).

2.5.2 Deber de información de la parte contratista sobre el estado de avance de la orden

La GIZ podrá verificar en todo momento el avance y los resultados logrados durante la ejecución de la orden, incluyendo la contabilidad del proyecto y las cuentas especiales relacionadas con el mismo. A tal efecto, la parte contratista deberá poner a disposición la documentación necesaria y facilitar las informaciones correspondientes. A requerimiento de la GIZ, la parte contratista deberá informar también a otras entidades indicadas y/o a personas u organizaciones encargadas por la GIZ y permitir evaluaciones por parte de dichas instituciones. Asimismo, se compromete a cooperar debidamente en la realización de tales evaluaciones.

2.5.3 Notificación de incidentes de seguridad de la información

La parte contratista informará a la GIZ (informationsecuritymanagement@giz.de) sin dilación y de forma apropiada sobre cualquier incidente de seguridad de la información que (también) afecte a información de la GIZ.

Un incidente de seguridad de la información es un evento que puede inducir un efecto negativo en la seguridad de la información, como, por ejemplo, la consulta / la comunicación de información no autorizadas (pérdida de confidencialidad), la modificación de información (pérdida de integridad) o la eliminación de información / la obstaculización del acceso a información (pérdida de disponibilidad).

2.6 Conservación de la documentación relacionada con la orden

Por un período de diez años contados a partir de la recepción del informe final y/o de la obra, la parte contratista estará obligada a conservar los documentos relacionados con la orden y los resultados del trabajo, incluida la documentación financiera, y a entregarlos a la GIZ a requerimiento de esta.

En el momento en que finalice el contrato, la parte contratista deberá entregar, sin que medie solicitud y sin dilación, cualesquiera otros documentos, medios auxiliares, materiales u objetos que la parte contratista haya recibido de la GIZ sin haberse convenido una cesión permanente. Esto también será de aplicación para todas las copias.

En los casos antes mencionados, la entrega deberá efectuarse mediante un procedimiento definido por la GIZ. La GIZ también tendrá derecho a requerir, total o parcialmente, la supresión segura (es decir, no reconstruible) o la destrucción de los archivos informáticos, documentos, medios auxiliares, materiales u objetos que la parte contratista haya recibido de la GIZ o se hayan generado por parte de la parte contratista al amparo de este contrato. La supresión y el método de supresión empleado deberán acreditarse ante la GIZ, a requerimiento de esta, por ejemplo, mediante una declaración por escrito. No se abonará ningún tipo de retribución adicional.

La presente disposición no afectará a las obligaciones y los plazos de conservación establecidos por la ley.

2.7 Adquisición de equipos y materiales

Para la adquisición contractual de equipos y materiales, se deberá adjuntar un justificante de recepción que acredite la

entrega al destinatario acordado en el contrato, además de los comprobantes enumerados en el apartado 3.2.1.

La parte contratista solo podrá adjudicar adquisiciones de equipos y materiales a proveedores cualificados y competentes, en condiciones competitivas y siguiendo criterios de eficiencia económica. En el proceso de adquisición, la parte contratista deberá atender a la transparencia, la igualdad de trato, la aptitud de los oferentes y la sostenibilidad. Siempre que sea posible, deberá solicitar al menos tres ofertas. La parte contratista deberá observar la reglamentación de la GIZ para la entrega y el inventariado de equipos y materiales ([rules for inventorising and handling over equipment and materials](#)) (anexo 1).

2.8 Uso de terminales

En caso de uso de terminales en el marco de la ejecución de la orden, la parte contratista garantizará que el lugar de dicho uso sea seguro y que los terminales no puedan ser usados por terceros no autorizados. Se deberá garantizar, además, que ningún tercero no autorizado pueda acceder a la información relacionada con la GIZ (por ejemplo, mediante filtros de privacidad).

3. Retribución y liquidación

3.1 Principio y partidas de la retribución

El precio indicado en el contrato constituye el importe máximo, por lo que, de forma general, no se reembolsarán los costos que excedan dicho importe.

Además del precio acordado en el contrato, la parte contratista, dado el caso, podrá facturar el impuesto sobre el valor añadido (IVA) según el tipo legalmente previsto en cada momento.

Son objeto de retribución las partidas acordadas en el contrato; los montos pactados para las partidas constituyen en cada caso importes máximos.

Los descuentos, rebajas, reembolsos, deducciones y devoluciones fiscales, así como otras posibles reducciones de precio que obtenga la parte contratista durante la ejecución de las prestaciones en relación a costos que deban ser reembolsados por la GIZ, deberán ser aprovechados por la parte contratista y cedidos a la GIZ o bien deducidos al presentar la liquidación.

3.1.1 Honorarios

Los honorarios se calcularán sobre la base de días de experto o experta. Los días de experto o experta son jornadas completas en las que la parte contratista, o bien un experto o experta, o bien varios expertos o varias expertas asignados por la parte contratista, realizan prestaciones para la GIZ. Los días solamente de viaje no constituyen días de experto o experta.

Siempre que se haya acordado contractualmente, se podrán liquidar, en determinados casos, horas de experto o experta. No se podrán liquidar otras unidades.

La tarifa de honorarios de la parte contratista o de los expertos y expertas asignados por ella cubrirá la totalidad de costos de personal, incluyendo los costos adicionales no salariales, los gastos de comunicación y presentación de informes, así como todos los costos generales, beneficios, pago de intereses, contingencias, etc.

3.1.2 Responsabilidad laboral

3.1.2.1 La parte contratista en caso de ser persona física, manifiesta prestar otros servicios y tener negocios propios de su especialidad que le permite subsistir, de las cuales obtiene la mayoría de sus ingresos y a los que dedica la mayor parte de sus actividades y tiempo, y consecuentemente la asistencia y asesoría materia de este contrato, la efectuará durante la vigencia de este instrumento en los días y horas que sus actividades de las cuales vive esencialmente se lo permitan, contando para ello con sus recursos, sin estar subordinado a la GIZ en horario, órdenes y servicios, ni supeditado a la misma en ninguna forma, haciendo constar de esta forma que no ejecuta servicios en forma permanente, continua, exclusiva o principal para la GIZ.

3.1.3 Gastos de viaje

3.1.3.1 Gastos de vuelo u otros gastos de transporte

Los gastos de billetes de avión u otros gastos de transporte serán reembolsados conforme al monto acordado en el contrato, que o bien equivaldrá al importe de los gastos acreditados mediante justificante o bien constituirá un monto global.

3.1.3.2 Viáticos por manutención

Los viáticos por manutención cubren los gastos adicionales de manutención de la parte contratista o de los expertos y expertas asignados por ella en los viajes de servicio de más de un día de duración, en caso de que el servicio se realice fuera del domicilio permanente o de la sede comercial.

3.1.3.3 Viáticos por pernoctación

Los viáticos por pernoctación cubren los gastos de alojamiento de la parte contratista o de los expertos y expertas asignados por ella, siempre y en la medida en que dicho alojamiento sea necesario, cuando el servicio se realice fuera del domicilio permanente o de la sede comercial.

Los viáticos por pernoctación se abonarán siempre y cuando la pernoctación sea necesaria por causas atribuibles al contrato. Estos viáticos deberán anotarse por separado en el registro de tiempo trabajado.

3.1.3.4 Otros gastos de viaje

Otros gastos de viaje condicionados por el contrato serán reembolsados hasta el número y la cuantía máximos acordados en el contrato, que, en función del acuerdo contractual, o bien equivaldrán al importe de los gastos acreditados mediante justificante o bien constituirán un monto global.

Los desplazamientos entre el lugar de residencia y de trabajo constituyen viajes privados y no se consideran otros gastos de viaje.

3.1.4 Otros costos

3.1.4.1 Subcontratos

En el caso de subcontratos, se reembolsarán los costos realmente ocasionados en el marco de los límites definidos en el contrato, lo cual se hará por un monto equivalente al importe de los gastos acreditados mediante justificante.

3.1.4.2 Partida retributiva flexible

Si en el contrato se ha acordado una partida retributiva flexible, la parte contratista podrá exceder las cantidades estipuladas en el contrato hasta que se haya agotado la

partida flexible, ateniéndose, no obstante, a las partidas individuales y las bases de liquidación acordadas contractualmente. La partida retributiva flexible solo servirá para los costos relativos a las partidas enumeradas, siempre que dichos costos estén contemplados en el contrato.

El uso de la partida retributiva flexible deberá ser autorizado en forma de texto por la GIZ antes de que se generen los costos en cuestión.

3.2 Condiciones de pago / liquidación en los contratos de servicio

3.2.1 Facturación

La parte contratista deberá liquidar las prestaciones realizadas frente a la GIZ en una factura que cumpla los requisitos legales.

Por principio, solo se efectuarán pagos contra presentación de los justificantes respectivos. Los comprobantes necesarios se adjuntarán en versión original.

3.2.2

La parte contratista recibirá como honorarios por la prestación de los servicios, la cantidad bruta total que se especifica en el contrato de prestación de servicios. El pago de los honorarios se realizará en las exhibiciones, fechas y conforme a los montos especificados en el contrato de prestación de servicios o, en su caso, a la entrega de todos los productos indicados en los TdR, siempre sujeto a la aprobación y a plena satisfacción de la persona responsable del contrato por la GIZ. La parte contratista se compromete a mantener la opinión de cumplimiento positiva (Art. 32-D del Código Fiscal de la Federación), durante toda la vigencia del contrato, ya que es un requisito indispensable para proceder con el pago.

3.2.3 Registros de tiempos trabajados

La liquidación de los honorarios, así como de los posibles viáticos por manutención y viáticos por pernoctación a pagar por causas atribuibles al contrato, se llevará a cabo sobre la base de un registro de tiempo trabajado (anexo 3) en el que la parte contratista deberá dejar constancia de los días de experto o experta empleados.

3.2.4 Liquidación final y pago final

La parte contratista tiene la obligación de presentar la liquidación final sin dilación, a más tardar seis semanas después de que concluya el período de asignación estipulado en el contrato. La presentación de la liquidación final será posible incluso antes de la finalización acordada en virtud del contrato, siempre y cuando se hayan concluido las prestaciones. Esta liquidación debe incluir todas las cuentas por cobrar en concepto retributivo de la parte contratista, debe ser verificable y debe contener todos los datos requeridos (incluyendo todos los comprobantes necesarios). El pago final se efectuará una vez que la parte contratista haya presentado la debida liquidación final y cumplido íntegramente sus obligaciones contractuales.

Los importes que hayan sido pagados en exceso por la GIZ deberán ser reintegrados por la parte contratista inmediatamente después de efectuada la liquidación.

Si la parte contratista ha recibido un pago anticipado y si, a pesar de haber sido advertida por la GIZ, no presentara la liquidación final en el plazo de 15 días a partir de la advertencia, estará obligada a devolver el pago anticipado.

3.3 Condiciones de pago / liquidación en los contratos de obra

En los contratos de obra se aplicarán las condiciones estipuladas en el apartado 3.2 atendiendo a los siguientes criterios:

3.3.1 Derecho al pago

La liquidación final deberá presentarse sin dilación, a más tardar seis semanas después de la recepción de la prestación. Esta liquidación debe incluir todas las cuentas por cobrar de la parte contratista, debe ser verificable y debe contener todos los datos requeridos (incluyendo todos los comprobantes necesarios).

La retribución será pagadera una vez efectuada la recepción de las prestaciones y recibida la liquidación final con todos los datos requeridos (incluyendo todos los comprobantes necesarios). El pago por parte de la GIZ se efectuará a más tardar 30 días después del vencimiento de las cuentas por cobrar procedentes.

3.3.2 Retención de garantía

Si en el contrato se han acordado pagos a cuenta, se procederá a retener un 10 % de los importes facturados de acuerdo con el contrato (incluyendo el impuesto sobre el valor añadido), los cuales no se desembolsarán en un primer momento. El importe retenido se podrá recuperar prestando garantía por la cuantía correspondiente. Cualesquiera cantidades retenidas se desembolsarán tras la recepción de la prestación en su totalidad.

3.3.3 Recepción de la prestación

La recepción de la prestación se efectuará en forma de texto.

La GIZ podrá hacer valer cualesquiera derechos de saneamiento derivados de los defectos manifiestos en el momento de la recepción, aunque en ese momento no se hayan reservado tales derechos.

4. Subsanación, interrupción y rescisión

4.1 Subsanación

En caso de que las prestaciones de la parte contratista adolezcan de defectos, la GIZ tendrá derecho a exigir la subsanación de los mismos; tal exigencia, sin embargo, no es requisito previo para reclamar otros derechos.

4.2 Interrupción a requerimiento de la GIZ

La GIZ podrá en cualquier momento, por ejemplo, por causas políticas, ordenar una interrupción completa o parcial de la actividad. En ese caso, la parte contratista deberá tomar todas las medidas necesarias para reducir al mínimo sus costos.

Si la interrupción dura más de tres meses, la parte contratista podrá rescindir el contrato.

En caso de interrupción o rescisión, se deberán liquidar — sobre la base de los precios establecidos en el contrato— todas las prestaciones realizadas hasta ese momento, así como todos los gastos necesarios y acreditados de la parte contratista hasta el término de la interrupción. No cabe reclamar otros derechos.

4.3 Rescisión

La GIZ podrá rescindir el contrato en cualquier momento, sin necesidad de establecer otro plazo ni reclamar previamente

la subsanación de defectos, ya sea en su totalidad o respecto a determinadas prestaciones, y/o en relación con expertos o expertas individuales.

4.3.1 Por causa no imputable a la parte contratista

Si la GIZ rescinde el contrato por causa no imputable a la parte contratista, esta tendrá derecho a exigir el pago de la retribución acordada. Sin embargo, deberá consentir, en todo caso, en que se le descuenten los gastos evitados o evitables, así como los ingresos que perciba mediante el uso de los recursos en cuestión o los que no perciba por omisión malintencionada. Los honorarios, salarios y costos salariales adicionales se considerarán evitables si se ocasionan una vez transcurridos 60 días después de recibir la declaración de rescisión del contrato.

Para cualquier excepción, la carga de la prueba recaerá en la parte contratista.

4.3.2 Por causa imputable a la parte contratista

Si la GIZ rescinde el contrato por causa imputable a la parte contratista, solo serán retribuidas las prestaciones ya efectuadas, en tanto la GIZ pueda utilizarlas, de acuerdo con los precios establecidos en el contrato, o en la proporción existente entre las prestaciones contractuales efectuadas y el total de prestaciones previstas en el contrato, sobre la base de los precios acordados en el contrato. Las prestaciones no utilizables serán devueltas a la parte contratista, por cuenta de esta. Si las prestaciones contractuales incluyeran la prestación de servicios, se considerarán prestaciones utilizables los servicios realizados hasta el momento de la rescisión del contrato. En ningún caso podrá reclamarse una cantidad superior al monto especificado en el contrato.

5. Responsabilidad y demoras

5.1 Responsabilidad

La parte contratista se regirá por las disposiciones legales vigentes. Además, la GIZ queda facultada para reclamar los daños sufridos por el receptor de la prestación como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones contractuales de la parte contratista.

5.2 Demoras en las prestaciones por obra

Si la parte contratista no cumple las fechas y los plazos acordados para una obra, y no hace entrega de ella dentro del plazo de gracia fijado por la GIZ, esta podrá exigir como penalización por incumplimiento de contrato una suma equivalente al 0,5 % de la retribución pactada por cada semana o fracción de semana que exceda al plazo de gracia fijado, no pudiendo, sin embargo, sobrepasar en total el 8 % de la retribución.

6. Disposiciones finales

6.1 Prohibición de cesión por parte de la parte contratista

No se podrán ceder los derechos de crédito emanados del contrato, salvo previo consentimiento escrito de la GIZ.

6.2 Nulidad parcial

Si una o varias de las disposiciones del presente contrato fueran o resultasen inválidas o inejecutables, esto no afectará a la validez del resto de las disposiciones. En dicho caso, la

disposición inválida o inejecutable será reemplazada por otra válida y ejecutable, cuyo efecto sea lo más similar posible al resultado económico pretendido por las partes con la disposición inválida o inejecutable. Lo estipulado en el presente apartado se aplicará por analogía cuando se constate una laguna jurídica en el contrato.

6.3 Anexos a las Condiciones Contractuales Generales

1. GIZ-Regelungen zur Übergabe und Inventarisierung von Sachgütern (Reglamentación de la GIZ sobre entrega e inventariado de equipos y materiales)
2. Vergabevermerk (Nota sobre la adjudicación)
3. Zeitnachweis (Registro de tiempo trabajado)
4. Verhaltenskodex für Auftragnehmer der GIZ (Código de conducta para contratistas de la GIZ)

Los correspondientes formularios, documentos y explicaciones relacionados con los anteriores anexos a las Condiciones Contractuales Generales pueden consultarse en el sitio web de la GIZ ([Home - giz.de](http://Home-giz.de) • Auftraggeber • Beschaffungen und Finanzierungen – GIZ als öffentliche Auftraggeberin • Verträge über Dienst- und Bauleistungen sowie Entwicklungspartnerschaften: Vertragsmanagement und Abrechnung (Übersichtsseite)).